



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**VISTOS**, el Oficio N° 001-2024-SITAGN, de fecha 16 de enero de 2024, del Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación – SITAGN; el Informe N° 000048-2024-AGN/OAJ, de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *“a. De la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y b. De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;*

Que, el artículo 12 de la Ley señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: *“a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”;*

Que el numeral 16.1 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que: *“Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora”.* Asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los acotados lineamientos señala que: *“La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”;*

Que, a través del Oficio N° 001-2024-SITAGN, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación – SITAGN remite a la Jefatura del Archivo General de la Nación el proyecto de convenio colectivo 2024-2025, y señala además su nómina, tanto titulares como suplentes, integrantes de la negociación colectiva;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante el Informe N° 000048-2024-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable formalizar en un acto resolutivo, la representación tanto de la parte sindical como de la parte empleadora, de los integrantes para la negociación colectiva, periodo 2024-2025; dado que el procedimiento se encuentra regulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 que crea la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Precisar** que los integrantes de la negociación colectiva del “Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación” para el periodo 2024-2025, son los siguientes servidores:

#### Representantes sindicales en la negociación colectiva – titulares

1. Segundo Peña Zurita
2. Renzo Minaya Jiménez
3. Daniel Alfonso Correa Arboleda

#### Representantes sindicales en la negociación colectiva – suplentes

1. Wendy Lesly Villanueva Díaz
2. Isabel Lucía Inga Flores
3. Milagros Corrales Orosco

**Artículo 2.- Designar** a los representantes del Archivo General de la Nación – AGN para la negociación colectiva, periodo 2024-2025, conforme a la siguiente relación:

#### Representantes del Archivo General de la Nación – titulares

1. El jefe de la Oficina de Administración, quien lo presidirá
2. El jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos
3. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

### Representantes del Archivo General de la Nación – suplentes

1. El secretario general, quien lo presidirá
2. El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. El asesor de la Jefatura Institucional

**Artículo 3.- Designar** al abogado Otto Alfredo Guevara Montalvo como secretario técnico de la Comisión Negociadora para el periodo 2024-2025, en adición a sus funciones de asesor de la Secretaría General del Archivo General de la Nación.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los representantes tanto de la parte sindical como de la parte empleadora.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación y a los representantes del Archivo General de la Nación en la negociación colectiva.

**Artículo 6.- Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

